



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-102497496- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-390-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, página 3 de la CD-2019-102617780-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **613/20.-**



ACTA ACUERDO

A los días 10 del mes de Noviembre del año 2011 entre la Empresa **Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A)**, con domicilio en Arribeños 3619 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" representada por el Lic. Jorge Sidelnik, el Dr. Guillermo Mari y por parte de la **Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE)** – Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACION, representada por el/los Ing. José Rossa, Lic. Jorge Casado manifiestan lo siguiente:

A) Bonificación Anual instituida convencionalmente en el Art 51 del CCT 692/05 E.-

Teniendo en cuenta la diversidad de cambios habidos en cuanto a los nuevos proyectos que la Empresa tiene que enfrentar a futuro impuestos por Ley 26.566 y que impactan en el grado de contribución efectuado por el trabajador y siendo que, a la fecha, debido a lo mencionado precedentemente, no fue posible aunar el procedimiento de reglamentación respectiva en torno a la evaluación del factor personal.

Que en virtud de ello, las partes acuerdan a los efectos de la liquidación y pago de la Bonificación Anual 2011, no innovar con la forma de liquidación y pago de la Bonificación Anual aplicada para el año 2010, teniendo en cuenta en su totalidad los coeficientes estipulados, como asimismo, la reglamentación fijada respecto al régimen disciplinario acordado con fecha 20 de octubre del año 2010.

Las partes en este acto, se comprometen a realizar la reglamentación correspondiente, según lo normado en el CCT con el fin de ser aplicada para el cálculo y liquidación de la Bonificación Anual 2012 y sucesivas.

Por último, una vez presentado por la parte empresaria el procedimiento de evaluación correspondiente, las partes se comprometen a reglamentar dicho procedimiento en un plazo de 90 (noventa) días corridos.

Ambas partes conjuntamente procederán a homologar el presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación.

Siendo las 14.30 hs se firman en el lugar y fecha antes mencionados 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Representación Empresaria

Por la Representación Gremial:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 390-20 acu 613-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.